



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 166-2025-MDCNV/A

Cristo Nos Valga, 28 de noviembre del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA,
PROVINCIA DE SECHURA, REGION PIURA;**

VISTO:

El Informe N°810-2025-GDTYE/MDCNV-CETA de fecha 19 de noviembre de 2025, e Informe Legal N°0220-2025-MDCNV/OGAJ/WEMN, de fecha 28 de noviembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 4 del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los Servicios Públicos Locales y el desarrollo integral y armónico de su circunscripción y el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, las contrataciones públicas para bienes y servicios, tiene como objetivo principal satisfacer el interés público, ello, en la necesidad que toda entidad contrata para abastecerse de bienes, servicios u obras necesarias que les permite cumplir con sus objetivos institucionales y las funciones de su competencia;

Que mediante decreto supremo N° 344-2018-EF Y modificado por Decreto Supremo N° 278-2024-EF, el cual indica en su Artículo 38 inc. 38.3. En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. 38.4. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus normas modificatorias, ampliatorias y complementarias."

Que, la dirección técnico normativa – OSCE opina sobre la Formula Polinómica en los contratos de ejecución de obra; opinión N° 026-2022/TDN, de fecha 08 de abril del 2022, en el cual indica en sus conclusiones: 3.1. En el marco de la normativa de contrataciones del Estado, no se encuentra prevista la posibilidad de modificar las fórmulas polinómicas, por tanto, en principio, durante la ejecución contractual no es posible subsanar las fórmulas polinómicas contenidas en el expediente técnico de obra, que forma parte integrante del contrato. 3.2. En aquellas situaciones en las que la fórmula polinómica hubiera sido elaborada contraviniendo las disposiciones del Decreto Supremo N° 011-79-VC y, en consecuencia, las contenidas en la normativa de contrataciones del Estado, la Entidad, de forma excepcional y en una decisión de gestión de su exclusiva responsabilidad, puede corregir sus alcances con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato a lo dispuesto por el ordenamiento legal aplicable, independientemente del sistema de contratación que se emplee en éste.

Con fecha 30 de MAYO del 2025, se lleva a cabo la suscripción del contrato de Ejecución de Obra N° 04-2025-MDCNV, para la ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE MALAVIDA EN EL CENTRO POBLADO MALA VIDA DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: N° 2524144; entre la ENTIDAD y CONSORCIO INGENIERIA integrado por COSAT INDUSTRIAL S.R.L. y CONSORCIO INGENIERIA J&L S.A.C., con Representante Común al Sr. RUIZ SICCHA JHOSAFET ERICK, con un monto contractual ascendente a S/ 882,441.42 (OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 42/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de SETENTA Y CINCO (75) días calendario.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, mediante CONTRATO DE SERVICIOS N°002-2025-MDCNV, de fecha 17 de abril del 2025, se CONTRATA los servicios de consultoría de obra para la supervisión al ING. FRANK E. VALDIVIEZO ACOSTA, con un monto contractual ascendente a S/ 41,000.00 (CUARENTA Y UN MIL CON 00/100 SOLES), que incluye todos los impuestos de Ley, por un plazo de 75 días calendarios para la supervisión de la ejecución de obra y 30 días calendarios para la revisión de la liquidación de la obra.

Con fecha, 30 de Junio del 2025, se suscribió el acta de entrega de terreno, encontrándose conforme el terreno.

Que, con fecha 01 de Julio del 2025, se da inicio al plazo de ejecución contractual.

Que mediante CARTA N° 02-2025-FEVA/CNV/SO, de fecha 14 de JULIO del 2025, el ING. FRANK E. VALDIVIEZO ACOSTA, SUPERVISOR de obra, alcanza a la Entidad, los Cronogramas de Avance de Obra actualizados a la fecha de inicio y programación correspondiente en la que se señala como fecha de inicio el día 01 de Julio del 2025, y cuya fecha de culminación del plazo contractual actualizado será el día 13 de Setiembre del 2025.

II.- OBSERVACION A LA FORMULA POLINOMICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

2.1. Que mediante CARTA N° 20-2025-FEVA/CNV/SO, de fecha 28 de octubre del 2025, el ING. FRANK E. VALDIVIEZO ACOSTA, SUPERVISOR de obra, alcanza a la Entidad, la Observación a la fórmula polinómica del expediente técnico, adjuntando el Informe técnico siguiente.

De la revisión realizada por el contratista, en el informe técnico del residente de obra:

Se menciona que la fórmula polinómica de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE MALAVIDA EN EL CENTRO POBLADO MALA VIDA DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", tiene una Incoherencia con respecto a la suma de los coeficientes de incidencia.

La suma de los coeficientes de incidencia deberá ser igual a la unidad (1), de acuerdo al Decreto Supremo 011-79-VC

De acuerdo con la formula polinómica del Expediente Técnico se tiene la suma de los coeficientes de incidencia mayor a la unidad, como se detalla a continuación:

$K = 0.161(Mr/Mo) + 0.131(Ar/Ao) + 0.081(Cr/Co) + 0.109(Mr/Mo) + 0.224(Dr/Do) + 0.055(Mr/Mo) + 0.294(Ir/Io)$					
Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.161	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
2	0.131	88.015	A	05	AGREGADO GRUESO
3	0.081	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4	0.109	100.000	M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOFE Y CARPINT
5	0.224	100.000	D	50	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
6	0.055	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
7	0.294	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
Suma de coeficientes de incidencia	1.055				

Por lo cual, para la elaboración de la Liquidación de Obra en el cálculo del reajuste con la formula polinómica, es necesario que esta incoherencia sea absuelta por el Consultor de Obra encargado del Expediente Técnico

Por parte de esta Supervisión de Obra, y de la revisión realizada, se solicita hacer llegar al Consultor de Obra encargado del Expediente Técnico la incoherencia hallada por parte del contratista, para que sea absuelta.

Que mediante INFORME N°769-2025-GDTYE/MDCNV-CETA, de fecha 30 de octubre, Ing. Carlos Enrique Tume Ayala, Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, solicito el pronunciamiento técnico del proyectista respecto a la observación realizada por el contratista encargado de la ejecución de la obra.

Que mediante OFICIO N°609-MDCNV/A, de fecha 30 de octubre del 2025, la entidad notifica al proyectista encargado de la elaboración del Expediente Técnico de la Obra.

Que mediante CARTA N° 004-2025-MDCN/JPRM, de fecha 11 de noviembre del 2025, el proyectista emite su pronunciamiento a la observación de la fórmula Polinómica del Expediente Técnico, conforme a lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

1) FORMULA POLINOMICA

a) CONSULTA

Se encontró incoherencia con respecto a la Formula Polinómica, donde la suma de los coeficientes de incidencia es de 1.055, y debería ser igual a la unidad (1).

b) RESPUESTA A LA OBSERVACION

Se debe considerar la Formula Polinómica adjuntada en el presente informe, debido a que la Fórmula Polinómica indicada por el Residente y Supervisor de obra tiene error de tipo/impresión causando incoherencia en la suma de los coeficientes de incidencia. Por lo cual se detalla la Formula Polinómica a considerar en la elaboración de la Liquidación de Obra, a continuación:

$K = 0.161 \cdot (Mr / Mo) + 0.076 \cdot (Ar / Ao) + 0.081 \cdot (Cr / Co) + 0.109 \cdot (Mr / Mo) + 0.224 \cdot (Dr / Do) + 0.055 \cdot (Mr / Mo) + 0.294 \cdot (Ir / Io)$						
Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción	
1	0.161	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	
2	0.076	100.000	A	05	AGREGADO GRUESO	
3	0.081	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND T.I.P.O.I	
4	0.109	100.000	M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.	
5	0.224	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	
6	0.055	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	
7	0.294	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	
Suma de coeficientes de incidencia	1.000					

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye y recomienda considerar la Formula Polinómica siguiente $K = 0.161 \cdot (Mr / Mo) + 0.076 \cdot (Ar / Ao) + 0.081 \cdot (Cr / Co) + 0.109 \cdot (Mr / Mo) + 0.224 \cdot (Dr / Do) + 0.055 \cdot (Mr / Mo) + 0.294 \cdot (Ir / Io)$ (detallada en el documento adjunto "Formula Polinómica" en el presente informe), para la elaboración de la Liquidación de Obra, Formula Polinómica donde la suma de los coeficientes de incidencia es igual a la unidad (1).

Que mediante INFORME N°810-2025-GDTYE/MDCNV-CETA, de fecha 19 de noviembre, Ing. Carlos Enrique Tume Ayala, Gerente de Desarrollo Territorial y Económico, que según el análisis efectuado y de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y en concordancia del Artículo 2° del Decreto Supremo 011-79-VC, determina se emita informe legal respecto a la corrección de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE MALAVIDA EN EL CENTRO POBLADO MALA VIDA DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: N° 2524144. Asimismo, concluye que se ha modificado la Fórmula Polinómica donde la suma de los coeficientes de incidencia deberá ser igual a la unidad (1), de acuerdo al Decreto Supremo 011-79-VC, cuya modificación no genera perjuicio económico a la entidad.

Que mediante Decreto Supremo 011-79-VC, en su Artículo 2° indica:

Las fórmulas polinómicas, de reajuste automático de los precios referidos por el Artículo 2° del Decreto Ley, adoptarán la siguiente forma general básica:

$$K = a(Jr/Jo) + b(Mr/Mo) + c(Er/Eo) + d(Vr/Vo) + e(GUr/GUo)$$

En la cual:

K: Es el coeficiente de reajuste de valorizaciones de obra, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo.

a, b, c, d, e: Son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, gastos generales, y utilidad, respectivamente donde: (...)

Cada coeficiente de incidencia podrá corresponder a un elemento o grupo de elementos representativos. Los coeficientes de incidencia varían de acuerdo con el tipo de obra que tratan y reflejan, en cada caso, la correspondiente estructura de costos.

Asimismo teniendo en cuenta el Artículo 2° del Decreto Supremo 011-79-VC, indicando que La suma de todos los coeficientes de incidencia (a+b+c+d+e) siempre será igual a la unidad (1), y en atención a la consulta de obra referido a OBSERVACION EN LA FORMULA POLINOMICA DEL EXPEDIENTE TECNICO, en referencia, se ha realizado la revisión de la fórmula polinómica, evidenciando que la sumatoria de los coeficientes de incidencia es 1.055, superando el coeficiente de reajuste "K" el cual debe ser igual a 1.

Por tanto, al superar la sumatoria de los coeficientes la unidad (1) corresponde realizar la corrección debiendo quedar los coeficientes y sumatoria, de acuerdo al Decreto Supremo 011-79-VC, de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CRISTO NOS VALGA

PROVINCIA SECHURA - REGIÓN PIURA

RUC: 20171665141

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 0220-2025, de fecha 28 de noviembre del 2025, señala que resulta procedente la solicitud de corrección de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE MALAVIDA EN EL CENTRO POBLADO MALA VIDA DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: N° 2524144, conforme al Decreto Supremo 011-79-VC, y a lo indicado por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico.

Que en el uso de las facultades conferidas en los Artículos 20 Numeral 6°, Artículo 39 y 43 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y Normas Complementarias, con las visaciones correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Corrección de la Fórmula Polinómica del Expediente Técnico: "CREACION DEL SERVICIO DE RECREACION Y ESPARCIMIENTO DEL PARQUE MALAVIDA EN EL CENTRO POBLADO MALA VIDA DEL DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA - PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" CUI: N° 2524144, conforme al Decreto Supremo 011-79-VC, y a lo indicado por la Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, quedando de la siguiente manera:

$K = 0.161(Mr / Mo) + 0.076(Ar / Ao) + 0.081(Cr / Co) + 0.109(Mr / Mo) + 0.224(Dr / Do) + 0.055(Mr / Mo) + 0.294(Ir / Io)$					
Monomio	Factor	(%)	Simbolo	Indice	Descripción
1	0.161	100.000	M	47	MANO DE OBRA INC LEYES SOCIALES
2	0.076	100.000	A	05	AGREGADO GRUESO
3	0.081	100.000	C	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
4	0.109	100.000	M	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF Y CARPINT
5	0.224	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
6	0.055	100.000	M	49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO
7	0.294	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
Suma de coeficientes de incidencia	1.000				

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Se concluye y recomienda considerar la Fórmula Polinómica siguiente $K = 0.161(Mr / Mo) + 0.076(Ar / Ao) + 0.081(Cr / Co) + 0.109(Mr / Mo) + 0.224(Dr / Do) + 0.055(Mr / Mo) + 0.294(Ir / Io)$ (detallada en el documento adjunto "Fórmula Polinómica" en el presente informe), para la elaboración de la Liquidación de Obra, Fórmula Polinómica donde la suma de los coeficientes de incidencia es igual a la unidad (1).

Con la única finalidad de ajustar el contenido del contrato N° 04-2025-MDCNV, a las disposiciones del ordenamiento legal vigente Decreto Supremo 011-79-VC, donde la suma de los coeficientes de incidencia deberá ser igual a la unidad (1), y no ocasionar un perjuicio económico a la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR lo dispuesto al Contratista Consorcio Ingeniería, Gerencial Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial y Económico, y demás unidades orgánicas pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRISTO NOS VALGA

Miguel Ángel Aguirre Domínguez
ALCALDE